

# REAL CHANCILLERIA

de Granada.

Secretaría del Real Acuerdo.

*Al Real Acuerdo de esta Chancillería se ha dado cuenta de las Reales órdenes que se insertan en las del Excmo. Sr. Gobernador del Real y Supremo Consejo de Castilla que siguen:*

I.<sup>a</sup> . . . . .

„Excmo. Sr.=El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me dice con fecha de 11 de este mes lo siguiente.=Excmo. Sr.=Conformándose el Rey Ntro. Sr. con lo que V. E. informa á cerca de la nota del encargado de negocios de Francia y copia que sita en ella, que me pasó el Sr. Secretario de Estado y del Despacho, en que se manifiesta el estado de insalubridad en que se hallan algunas cárceles del Reino, especialmente la de Cádiz, y los medios para mejorarlas y evitar contagios que indican los Físicos Franceses de aquel Hospital militar; y convencido S. M. de que uno de los medios mas apropósito y expédito que se puede adoptar en el día es el que propone V. E. de que se abrevien las causas cuanto fuere posible, para que los presos se disminuyan de este modo y no permanescan en las prisiones mas tiempo que el absolutamente preciso para su destino ó absolución: se ha servido resolver que haga V. E. los encargos oportunos á este fin á los jueces y tribunales correspondientes. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Lo traslado á V. E. para su inteligencia la de ese Tribunal, á fin de que circulando esta Real resolución á las justicias de los pueblos de su territorio tenga cumplido efecto lo mandado por S. M.=Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1825.=I. M. de Villela=Excmo. Sr. Capitan General, Presidente de la Chancillería de Granada.”

*Desp. de Junio*

2.<sup>a</sup> . . . . .

„Excmo. Sr.=El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me dice con fecha 7 de este mes lo siguiente.=Excmo. Sr.=Con fecha 6 del corriente dije al Superintendente General de Policía lo que sigue.=Conformándose el Rey N. Sr. con lo propuesto por V. S. en su papel de 1.<sup>o</sup> del corriente en razon de que en las ausencias y enfermedades de los Subdelegados de Policía en las cabezas de partido lo sean ó desempeñen las funciones de tales, los que hagan las veces de los Corregidores ó Alcaldes mayores que lo son natos; se ha servido mandarlo así, y que los suplentes lo sean solo en las subdelegaciones expresadas. Lo que de Real orden traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.=Traslado á V. E. esta Soberana resolución para su inteligencia la de ese Tribunal y demas efectos convenientes al puntual cumplimiento de lo que S. M. se ha dignado mandar=Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1825.=I. M. de Villela.=Excmo. Sr. Capitan General, Presidente de la Chancillería de Granada.”

